



DECRETO

Expediente nº: 25575/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación al expediente 25575/2023 que se tramita para contratar el *****SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA***** por importe de licitación de 65.420,56 euros más IGIC (7%), se presentan las siguientes empresas:

API MOVILIDAD, S.A.

DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L.

ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.

ÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.

TEVASEÑAL, S.A.

Con fecha 09/07/24 se celebra Mesa de Contratación para la apertura de sobres, publicada íntegramente en la PCSP el 11/07/24, que se transcribe parcialmente a continuación:

“Orden del día

1.- Apertura y calificación de los sobres nº1 “documentación general”.

2.- Apertura de los sobres n.º2 “proposición”.

3.- Propuesta de la Mesa.

1.- Apertura y calificación de los sobres nº1 “documentación general”.

(...)

Todas los licitadores presentan la documentación requerida por lo que se procede a la apertura de los sobres n.º 2.





2.- Apertura de los sobres n.º 2 “proposición”.

1. API MOVILIDAD, S.A.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 21,01 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo igual o inferior a 2 días

2. DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 21,50 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo igual o inferior a 2 días

3. ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 36,90 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo superior a 5 días e inferior a 7 días

4. PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 33,10 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo igual o inferior a 2 días

5. SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 11,00 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo igual o inferior a 2 días

6. TEVASEÑAL, S.A.,

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 15,58 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo superior a 5 días e inferior a 7 días

Asimismo, según determina el PCAP de conformidad con el art. 19.4, para estimar que una oferta es anormalmente baja, en cuanto al criterio del precio, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, dependiendo del número de licitadores que presenten oferta. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP”.

Realizados los cálculos se comprueba que los siguientes licitadores presentan su oferta con valores anormales, por lo que deben justificar los términos de la misma:

- *ESTAMPACIONES CASADO, S.L.*
- *PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.*





3.-Propuesta.

A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación PROPONE:

PRIMERO.- Que se solicite a ESTAMPACIONES CASADO, S.L. y a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. la justificación de la anormalidad de sus ofertas y posteriormente el responsable del contrato emita informe sobre si está o no justificada la baja.

SEGUNDO.- Emitido el correspondiente informe, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para realizar la valoración de las ofertas y, en su caso, la propuesta de adjudicación.

(...)

En Arrecife a 09/07/24, la Mesa de Contratación, firmado”.

Con fecha 20/08/24 se celebra Mesa de Contratación para dar a conocer informe sobre bajas y propuesta de adjudicación, publicada íntegramente en la PCSP el 29/08/24, que se transcribe parcialmente a continuación:

“Orden del día

1.- Dar a conocer informe sobre baja anormal de las ofertas.

2.- Valoración.

3.- Propuesta de la Mesa.

1.- Dar a conocer informe sobre baja anormal de las ofertas.

(...)

Respecto a la empresa ESTAMPACIONES CASADO, S.L.:

(...)

INFORME

El técnico que suscribe procede a valorar el informe presentado de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del contrato de suministro.

En el Documento “Requerimiento justificación baja ESTAMPACIONES CASADO SL”, se requiere la justificación de la baja anormal de la oferta presentada.

(...)





El licitador manifiesta y justifica que ha realizado servicios similares al licitado como empresa única y en forma de Unión Temporal de Empresas.

El licitador expresa que está en condiciones de realizar el servicio a los precios presentados, cubriendo los costes de material, de instalación, vigilancia, de mano de obra directa de fabricación, de costes generales y manteniendo un beneficio industrial dentro de unos márgenes razonables.

El licitador expone que dispone de medios materiales (vehículos) para el suministro de materiales, sin embargo, con respecto a los plazos de entrega se considera lo siguiente. De conformidad con lo establecido en PPTP del contrato de suministro, se establece que:

“[...] La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para su descarga y colocación en las dependencias que indique el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

El plazo máximo habitual para la entrega, una vez se realice la solicitud. correspondiente, será de VEINTICUATRO (24) HORAS.

En casos excepcionales, debidamente justificados por parte de la adjudicataria y previamente aprobados por el Ayuntamiento de Arrecife, el plazo podrá ser de DIEZ (10) DÍAS NATURALES como máximo [...]”.

Se considera hacer especial mención a los puntos del PPTP referidos a plazos de entrega de pedidos. No hay evidencias de que el licitador disponga de dependencias propias en la isla de Lanzarote para cumplir las exigencias descritas en el PPTP en el plazo máximo de 24 horas, así como el que el suministro de material será de forma gradual en base a las necesidades del Ayuntamiento, implicando con ello la posibilidad de pequeños suministros. Se presupone cumplimiento, salvo el órgano de contratación estime necesaria la justificación.

En definitiva y en base a la justificación presentada por ESTAMPACIONES CASADO S.L., y de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan acreditadas las condiciones para que la oferta sea susceptible de disponer de un bajo nivel del precio o costes de la misma en base a el punto 4 b) de dicho artículo:

“b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”.

Así mismo, cumple con las prescripciones contenidas en los Pliegos, y ha quedado justificado satisfactoriamente que la diferencia o reducciones de la oferta o costes propuestas por el licitador respecto a la temeridad, se ha basado en prácticas que no son consideradas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El art. 149.7 de la Ley de Contratos del Sector Público de 9/2017 de 8 de noviembre establece que, “Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la





ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

*Es por tanto, se considera **CONCLUIR**,*

A la vista de la clasificación establecida en el presente informe técnico, informar a la mesa de contratación que tenga a bien estimar la proposición económica para el Suministro de material de señalización viaria para el Ayuntamiento de Arrecife presentada por la empresa ESTAMPACIONES CASADO S.L.

Complementariamente, en virtud del art. 149.7 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de Contratación, si así lo considera conveniente, que establezca un mecanismo adecuado para realizar un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato, especialmente lo referido a los plazos de entrega.

En Arrecife, a 02/08/24, el técnico municipal Raico de León Pérez, firmado”.

*Respecto a la empresa **PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.:***

“Objeto del Informe.

(...)

La justificación económica presentada por PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L. dispone de un estudio de costes donde se incluyen los elementos relacionados en el PPTP en base a sus precios unitarios, exponiendo una disposición de un margen superior al 1,40 que hace viable el suministro de acuerdo a sus estimaciones.

El licitador expresa una dilatada experiencia en el sector de la señalización viaria, incluyendo la fabricación de elementos de señalética y balizamiento entre otros, disposición de maquinaria para la fabricación de los productos y acuerdos de colaboración con otras empresas industriales al respecto.

El licitador manifiesta que es distribuidor habitual de los distintos materiales descritos en la relación no exhaustiva recogida en el PPTP y que poseen descuentos importantes en suministro de estos productos al disponer de condiciones ventajosas con sus suministradores, aportando para ello documentos de compra de material que justifican sus precios.

Asimismo, el licitador adjunta relación de suministros y certificados de buena ejecución de contratos de materiales de señalización con diversas instituciones públicas.

Con respecto a los plazos de entrega se considera lo siguiente. De conformidad con lo establecido en PPTP del contrato de suministro, se establece que:

“[...] La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para su descarga y colocación en las dependencias que indique el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.





El plazo máximo habitual para la entrega, una vez se realice la solicitud correspondiente, será de VEINTICUATRO (24) HORAS.

En casos excepcionales, debidamente justificados por parte de la adjudicataria y previamente aprobados por el Ayuntamiento de Arrecife, el plazo podrá ser de DIEZ (10) DÍAS NATURALES como máximo [...]”.

Se considera hacer especial mención a los puntos del PPTP referidos a plazos de entrega de pedidos. No hay evidencias de que el licitador disponga de dependencias propias en la isla de Lanzarote para cumplir las exigencias descritas en el PPTP en el plazo máximo de 24 horas, así como el que el suministro de material será de forma gradual en base a las necesidades del Ayuntamiento, implicando con ello la posibilidad de pequeños suministros. Se presupone cumplimiento, salvo que el órgano de contratación estime necesaria la justificación.

En definitiva y en base a la justificación presentada por PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L., y de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan acreditadas las condiciones para que la oferta sea susceptible de disponer de un bajo nivel del precio o costes de la misma en base a el punto 4 b) de dicho artículo:

“b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras”.

Así mismo, cumple con las prescripciones contenidas en los Pliegos, y ha quedado justificado satisfactoriamente que la diferencia o reducciones de la oferta o costes propuestas por el licitador respecto a la temeridad, se ha basado en prácticas que no son consideradas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El art. 149.7 de la Ley de Contratos del Sector Público de 9/2017 de 8 de noviembre establece que, “Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

*Es por tanto, se considera **CONCLUIR**,*

A la vista de la clasificación establecida en el presente informe técnico, informar a la mesa de contratación que tenga a bien estimar la proposición económica para el Suministro de material de señalización viaria para el Ayuntamiento de Arrecife presentada por la empresa PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO S.L.





Complementariamente, en virtud del art. 149.7 de la Ley 9/2017, se propone al órgano de Contratación, si así lo considera conveniente, que establezca un mecanismo adecuado para realizar un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato, especialmente lo referido a los plazos de entrega.

En Arrecife, a 02/08/24, el técnico municipal Raico de León Pérez, firmado”.

Visto los informes transcritos la Mesa de Contratación da por justificada las bajas de las dos empresas, procediendo a realizar la valoración de las ofertas:

2.- Valoración.

1. API MOVILIDAD, S.A.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 48,40

- Reducción del plazo de entrega: 15

TOTAL PUNTOS: 63,40

2. DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 49,53

- Reducción del plazo de entrega: 15

TOTAL PUNTOS: 64,53

3. ESTAMPACIONES CASADO, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 85,00

- Reducción del plazo de entrega: 5

TOTAL PUNTOS: 90

4. PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 76,25

- Reducción del plazo de entrega: 15

TOTAL PUNTOS: 91,25

5. SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 25,34

- Reducción del plazo de entrega: 15





TOTAL PUNTOS: 40,34

6. *TEVASEÑAL, S.A.,*

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 35,89

- Reducción del plazo de entrega: 5

TOTAL PUNTOS: 40,89

3.-Propuesta.

A la vista de todo lo expuesto, la Mesa de Contratación PROPONE:

PRIMERO.- Que se adjudique el contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA" (exp. 25575/2024) a PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. (B19226364) que ha obtenido 91,25 puntos de acuerdo a las características ofertadas:

- Precio, porcentaje descuento sobre todos los precios unitarios Anexo PPT: 33,10 %

- Reducción del plazo de entrega: entrega en un plazo igual o inferior a 2 días

(...)

En Arrecife a 20/08/24, la Mesa de Contratación, firmado".

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 20/08/24, transcrita anteriormente y publicada en la PCSP el 29/08/24.

Presentada en tiempo y forma por **PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. (B19226364)** la documentación administrativa, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y habiéndose constituido, con fecha 17/09/24, la garantía definitiva por importe de 3.598,13 euros, realizada mediante transferencia bancaria.

En virtud de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8719 de 24 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de octubre de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas por Decreto 2023-6846, de 22 de septiembre de 2023, de delegación de competencias, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Adjudicar el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA” (exp. 25575/2024) a **PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. (B19226364)** por importe de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENITE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**65.420,56**) más CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**4.579,44**) de 7 % de IGIC.

Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe total de 77.000 euros (exp. 2 /202401523 y 2/202401524), distribuido de forma aproximada en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (IGIC incluido)
2024	20.000
2025	57.000
TOTAL	77.000

SEGUNDO. Según la cláusula 10 del PCAP, el contrato tendrá un **plazo máximo de vigencia de un (1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, a contar desde el día siguiente a la publicación de la formalización del contrato en la PCSP.

TERCERO. De conformidad con la oferta, el adjudicatario debe aplicar un **porcentaje de descuento** del 33,10 % sobre los precios unitarios detallados en el PPT.

CUARTO. Según el PPT y la oferta del adjudicatario, la **entrega** del material será un plazo igual o inferior a dos (2) días.

QUINTO. Según la cláusula 36 del PCAP el objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía** de un (1) mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP 9/2017, la **formalización** del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

SÉPTIMO.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al que se haya comunicado la resolución, de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la LCSP 9/2017, o recurso ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime se pertinente.





OCTAVO.- Publicar la resolución en la PCSP y notificar a los licitadores a los efectos oportunos.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

